Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DE: Mª Luisa Marabotto Agudo. Directora Servicio Administración

A: Alfonso Juan López Baena. Gerente IMDECO

ASUNTO: Documento descriptivo de condiciones del Contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, del Campo de Fútbol de hierba artificial en Vista Alegre.

FECHA: 17 de octubre de 2012

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, del Campo de Fútbol de Hierba Artificial de Vista Alegre.

Expediente nº: 04/12 C

Naturaleza: Este contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicios públicos conforme a lo señalado en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP)

Número de referencia en la CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO PARA SATISFACERLAS: Conforme cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 8,b) de los Estatutos del IMDECOR corresponde al Consejo Rector la aprobación del expediente, la aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y adjudicación.

El Presidente está facultado para realizar las actuaciones señaladas en el artículo 151,1 y 2 del TRLCSP según acuerdo del Consejo Rector de 28 de marzo de 2012 y para devolver y cancelar las garantías definitivas según acuerdo del Consejo Rector de 1 de marzo de 2012 y Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2012.

Los responsables del contrato son los coordinadores de programas Francisco Muñoz Murillo y Francisca Romero Romero.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Art. 109 a 113 TRLCSP):

- Ordinaria:
- Abreviada: - Urgencia: x
  - Emergencia:

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 109,4 TRLCSP):

El procedimiento es el negociado al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 172,b) del TRLCSP, seleccionando la oferta que tras la oportuna negociación sea la más ventajosa para la Administración.

6.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Art. 16 TRLCSP): No

- Reducción de plazo por anuncio previo: No

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 88 TRLCSP):

El contratista estará obligado utilizar las tarifas y precios actuales del IMD o en su caso, los que se aprueben en su propuesta, así como a a las resultantes de la explotación del servicio, a las de publicidad y a cualquier otra que el servicio y la legislación le permitan.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del TRLCSP se estima que es de 155.891 € habiéndose calculado el mismo por el importe del presupuesto del contrato, según el estudio económico que obra en el expediente, multiplicado por el número de años de duración del contrato, incrementado en un 3% el importe de la prórroga.

El contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista, no dando lugar a ningún derecho de compensación, subsanación o retribución distinta a la señalada por el IMDECO, salvo los que por Ley pueda tener derecho.

8.- CODIGO PRESUPUESTARIO: 558

9.- DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión será de dos años a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más, sin que la duración total del contrato incluida la prórroga supere los cuatro años.

10.- POSIBILIDAD DE INTRODUCIR VARIANTES O ALTERNATIVAS: No

11.- EXISTENCIA DE LOTES: NO

12.- MESA DE CONTRATACIÓN: No es preceptiva de acuerdo a la legislación vigente, aunque sí según las normas internas de funcionamiento de la Mesa aprobadas por Consejo Rector.

13.- COMITÉ DE EXPERTOS NO INTEGRADOS EN ÓRGANO PROPONENTE: No es preceptiva su constitución.

14.- LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS O PROPOSICIONES:

El plazo para la presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas de los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. Si éste fuera sábado o festivo, el último día de presentación corresponderá con el siguiente día hábil.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C) José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. 5ª planta. 14010 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.org dentro del plazo expuesto anteriormente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

15.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS O PROPOSICIONES:

Conforme a Cláusula décimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA DE LOS PLIEGOS: Hasta último día de presentación de ofertas.

17.- LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS: Servicio de Administración sita en la planta quinta de las Oficinas Centrales del I.M.D. en C) José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. 5ª planta. 14010 Córdoba y perfil del contratante www.perfildelcontratante.cordoba.es. Teléfono: 957753333 (Ext.-1) y Fax: 957752111.

Para información técnica deberán marcar a la extensión 5

18.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

19.- CLASIFICACIÓN O CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Clasificación: No se exige.
- Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con lo señalado en la Cláusula décimo primera, sobre A apartado l) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia Técnica se acreditará con lo señalado en la Cláusula décimo primera, sobre A apartado k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/NEGOCIACIÓN:

- Varios criterios:
- Un solo criterio: x

21.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y SU PONDERACIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con el siguiente criterio de negociación: Canon.

22.- CUANDO DEBAN CONSIDERARSE VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN LA OFERTA SERÁ ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Conforme a la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de explotación general presentado deberá guardar relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no aceptándose modificaciones que aminoren los requisitos exigidos en estos. Podrá ser causa de no admisión la oferta presentada en este caso. Los proyectos deberán mostrar coherencia entre sus partes y estar en consonancia con los estudios y conclusiones por ellos obtenidos.

23.- PROGRAMA DE TRABAJO: Proyecto de explotación y Balance de Gestión.

24.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 95 TRLCSP): No se exige al no existir razones específicas para su exigencia.

25.- GARANTÍA DEFINITIVA (art. 95 TRLCSP): Se exigirá el 5% del valor del contrato de su duración inicial, es decir, de 3.840 € de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 TRLCSP, en la caja Central del Instituto Municipal de Deportes y en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 de referida Ley.

26.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: No se requiere

27.- LUGAR PRESTACIÓN DEL CONTRATO: Campo de Fútbol de Hierba Artificial de Vista Alegre.

28.- RÉGIMEN DE PAGOS:

El canon anual será abonado al IMDECO trimestralmente, conforme a lo siguiente:

- Primer 25%: Se abonará en el primer mes desde la firma del contrato.
- El resto se abonará al inicio de cada uno de los tres trimestres restantes por el 25% cada uno.

Para años posteriores, al inicio de cada trimestre.

29.- SUBCONTRATACIÓN:

- Obligación de subcontratar: No
- Autorización para subcontratar: En los términos del TRLCSP

30.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: No.

32.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a la Cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33.- PENALIDADES: Conforme a la cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34.- MODO DE EJERCER LA FACULTAD DE VIGILANCIA Y EXAMEN POR LA ADMINISTRACIÓN: Conforme a la cláusula decimooctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y el balance de gestión.

35.- FORMA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Con la firma del contrato y la reversión conforme a cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36.- PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratante del IMDECOR en www.perfildelcontratante.cordoba.es y potestativamente en prensa local.

37.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO: Conforme Cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

38.- DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE Y QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Documento Descriptivo de Condiciones
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Formalización del contrato en documento administrativo o escritura pública
- Proyecto de Explotación y documentos de la proposición.